

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
---	---	------------------------------------

El presente trabajo tiene como objetivo informar a todos los Agentes de la D.G.C. y E. sobre los aspectos relevantes del Impuesto a las ganancias de la cuarta categoría, así como las modificaciones impuestas para el periodo fiscal 2017 por la Ley 27.346 y las Resoluciones Generales de AFIP N° 3976/2016, N° 4003/2017 y N°4030/2017.

## 1.- AGENTES OBLIGADOS.

Según lo establecido por la última actualización del Impuesto a las Ganancias, todos los agentes que perciban durante el periodo fiscal 2017 haberes mensuales netos por un total de \$23.182,97 o superiores (el monto surge de sumar los mínimos anuales de Ganancia No Imponible \$51.967 más Deducción Especial \$249.411,60 y al resultado dividirlo por 13 meses para reflejar el impacto del SAC), se encuentran alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, y los que tuvieran Deducciones, Percepciones o Cargas de Familia **deberán (obligatoriamente) presentar el Formulario 572 Web mediante el servicio de AFIP “SiRADIG-Trabajador”** con clave fiscal.

Cabe recordar que el Impuesto a **las Ganancias es un impuesto Anual**, y en el caso de las ganancias de la cuarta categoría, el impuesto **se determina por el método de lo percibido**, esto es lo efectivamente “cobrado” por el agente, considerando 12 anticipos mensuales (con un tope mensual del 35% sobre la remuneración bruta), desde el mes de Diciembre del año anterior (que se cobra en enero) hasta el mes de noviembre del año en curso (que se cobra en diciembre).

## 2.- FORMULARIO 572 WEB – SERVICIO AFIP SiRADIG TRABAJADOR.

### 2.1.- Presentación Formulario 572 web AFIP

Los agentes alcanzados deberán presentar el formulario **a partir del inicio de cada año calendario, teniendo tiempo hasta el 31 de enero** del año siguiente. Para el periodo fiscal 2016, de manera excepcional, AFIP postergó su presentación hasta el 21 de abril de 2017.

En caso de presentar el F.572 web con frecuencia mensual, por el tipo de deducción a descontar, el mismo deberá presentarse antes del día 15 de cada mes para que pueda computarse en dicho mes.

INGRESANTES: Aquellos agentes que ingresen o reingresen a la D.G.C. y E., de corresponder, deberán presentar por el mismo medio (SiRADIG-Trabajador), los importes de ingresos, deducciones y retenciones practicadas por el antiguo empleador (si existiere) durante el periodo fiscal en curso.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
---	---	------------------------------------

## 2.2.- Confección del Formulario 572 web

Para poder realizar el Formulario 572 WEB, se deberá ingresar a la página de AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)), al servicio "ACCESO CON CLAVE FISCAL" (previamente deberá contar con Clave Fiscal) y seleccionar "SiRADIG-Trabajador" dentro de las aplicaciones disponibles.

En caso de no visualizar el servicio en el menú, deberá habilitarlo ingresando a "Servicios Administrativos" y luego sucesivamente a "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal", "Adherir Servicio", "AFIP", "Servicios Interactivos" y por último "SiRADIG-Trabajador". Finalmente confirmar la operación, cerrar sesión y al volver a ingresar ya estará habilitada la aplicación.

**INGRESO AL FORMULARIO:** al ingresar al servicio SiRADIG-Trabajador se le despliegan las siguientes opciones de trabajo:

- **DATOS PERSONALES:** Se visualizará Apellido y Nombre y posteriormente se deberá confirmar o ingresar el domicilio del trabajador.
- **EMPLEADORES:** Se deben ingresar el o los empleadores, **debiendo designar uno de ellos para que actúe como agente de retención**, que corresponderá a **aquel que abone el sueldo más alto**.

En ese sentido, se deberá tener en cuenta:

1. Al inicio de nueva relación laboral: los sueldos que abonen cada empleador.
2. Al inicio de cada año fiscal: las sumas abonadas por cada empleador en el año anterior.

- **CARGA DE FORMULARIO:** Al ingresar en la solapa se despliegan las siguientes opciones:

**a) Detalle de las Cargas de Familia:** Se deberá incluir a todas aquellas personas habilitadas para estar a cargo del trabajador, siempre que tengan residencia en el país y que no hayan percibido ingresos en el periodo anterior.

- ✓ Cónyuge: \$ 4.037,25 mensuales
- ✓ Hijo: \$ 2.036,- mensuales (solo para hijos menores de 18 años)
- ✓ Otras Cargas: no aplica, derogado por Ley 27.346 y RG 4003/17.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p align="center"><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</b>  <b>Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</b></p>	<p align="right">Actualización: Año 2017</p>
---	---	--

ZONA PATAGONICA: las deducciones personales se incrementan en un 22% para empleados que trabajen en el Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, a saber:

- ✓ Cónyuge: \$ 4.925,45 mensuales
- ✓ Hijo: \$ 2.483,92 mensuales (solo hijos menores de 18 años)

**NOTA:** Si bien el sistema informa que estas cargas se toman **de enero a diciembre del año en curso y continúan en los periodos siguientes**, es necesario que el trabajador ingrese al SIRADIG del año siguiente y confirme dichas cargas.

**b) Importe de las Ganancias liquidadas por otros empleadores:** En caso de poseer más de un empleo, por ejemplo docencia privada, **el agente deberá consignar obligatoriamente la información de cada uno de sus empleadores, así como el importe percibido en cada periodo** que se informa por el/los empleadores citados. Asimismo para el campo **SAC** deberá informar el monto correspondiente **según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.**

**c) Deducciones y desgravaciones:** Se refiere a todos aquellos gastos deducibles. Estos gastos se irán informando desde el inicio del periodo fiscal (año calendario) y en la medida en que los mismos se vayan abonando. Básicamente se podrán informar:

- **DONACIONES:** deben tratarse de donaciones al Estado Nacional, provincial o municipal, instituciones religiosas o asociaciones, fundaciones y entidades civiles. Se debe indicar el N° de CUIT de la entidad (Obligatorio). Dichas entidades deben estar reconocidas por la AFIP. Se debe informar CUIT de la entidad y CBU o tarjeta de crédito/débito mediante la cual se realizan las mismas. Se deducen hasta el 5% de la Ganancia Neta acumulada del ejercicio.
- **CUOTA MEDICO ASISTENCIAL:** indicar CUIT de la institución y comprobante respaldatorio por cada pago o periodo. Se deducen hasta el 5% de la Ganancia Neta acumulada del ejercicio.
- **SERVICIO DOMESTICO:** indicar N° de CUIL del empleado doméstico y fecha del pago (Aportes y sueldo). Se deduce hasta \$51.967,- anuales, o la proporción al mes que se calcule la retención.
- **INTERESES DE CREDITO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA UNICA:** indicar CUIT de la institución y periodo que se informa (incluir solamente los INTERESES). Se deduce hasta \$ 20.000 anuales, o la proporción al mes que se calcule la retención.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
---	---	------------------------------------

- **GASTOS DE SEPELIO:** dar de baja al familiar fallecido y consignar el importe efectivamente abonado. Se deduce hasta \$ 996,23 anuales.
- **SEGUROS DE VIDA:** indicar CUIT de la institución y periodo. Se deduce hasta \$ 83.01 mensuales.
- **APORTES JUBILATORIOS CAJAS PROFESIONALES:** indicar CUIT de la institución y el periodo abonado. Deducción sin límite de importe.
- **GASTOS MEDICOS:** no cubiertos por la mutual y efectivamente abonados (no son deducibles los gastos por medicamentos). Ingresar los datos de los comprobantes respaldatorios. Se deducen hasta el 40% de lo facturado y con el tope del 5% de la Ganancia Neta acumulada del ejercicio.
- **ALQUILERES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION:** este concepto solo podrá ser informado cuando el usuario no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea su proporción. Se deberá adjuntar por única vez copia del contrato y mensualmente los datos de los comprobantes de que respaldan la operación. Se deduce hasta el 40% de las sumas pagadas y con el tope de \$51.967,- anuales.

**d) Otras retenciones, percepciones o pagos a cuenta:** al ingresar en este menú aparecerán las siguientes opciones de carga:

- **IMPUESTOS A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS:** (solo para los titulares de cuentas corrientes), indicar CUIT de la institución, e importe por cada periodo.
- **PERCEPCIONES / RETENCIONES ADUANERAS:** por compras al exterior.
- **PERCEPCIONES R.G. 3819 CANCELACIONES EN EFECTIVO:** Percepciones sobre las operaciones de adquisición de pasajes al exterior o realizadas a través de agencias de viaje.

Si bien estas percepciones/retenciones se pueden informar mensualmente, se tomarán en oportunidad de practicar la liquidación final/anual del impuesto.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
---	---	------------------------------------

### 3.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA.

#### 3.1.- Cobro de sueldos correspondientes a periodos de otro año fiscal.

En caso de percibir sueldos de periodos fiscales (años) anteriores, el trabajador puede optar por el método de lo devengado: **"Opción de imputación art. 18 Ley 20.628"**, completando la nota que se adjunta en el portal ABC.

La misma debe ser entregada en el Departamento Impuestos y Tributos **antes de cobrar** los importes retroactivos – sin excepción.

Tratándose de **haberes correspondientes al periodo fiscal en curso** (se incluye la remuneración de diciembre por cobrarse durante el mes de enero), **no corresponde el ejercicio de la opción mencionada**, debido a que el impuesto se calcula en forma anual y acumulativa.

#### 3.2.- Finalización de la relación laboral – Formulario F.649

Aquellos agentes que finalicen su relación laboral con la D.G.C. y E. por renuncia o jubilación, y estén alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, **deberán solicitar al Departamento Impuestos y Tributos la Liquidación Final del Impuesto y su correspondiente Formulario F.649 para ser presentado a su nuevo empleador o agente pagador (IPS, ANSES, otros).**

#### 3.3.- Liquidación anual del impuesto – Publicación del Formulario F.649

El Formulario F.649 para todos aquellos agentes que se encontraran activos al 31 de Diciembre de cada año, se publicará en el Portal de Educación de la Provincia de Bs. As. ([www.abc.gob.ar](http://www.abc.gob.ar)) ingresando en la Plataforma ABC (con usuario y contraseña) a "Mis Haberes" – "Afip 4ta Categoría" una vez practicada la Liquidación Anual del Impuesto, esto es a partir del mes de marzo del año siguiente.

NOTA: para el periodo fiscal 2016, de manera excepcional, AFIP postergó la presentación del F.572 Web hasta el 21 de Abril de 2017, consecuentemente la Liquidación Anual y publicación en el portal se prorrogaron.

 <p>Buenos Aires Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
---	---	------------------------------------

Mientras tanto, se publicarán las liquidaciones mensuales correspondientes a cada Anticipo del Impuesto, a efectos de que cada agente pueda consultar la evolución del impuesto y las novedades declaradas oportunamente por el SiRADIG-Trabajador.

#### SERVICIO DE CONSULTA "MIS HABERES - AFIP 4TA. CATEGORÍA"

1. Ingresar a la página "abc" de la DGCyE ([www.abc.gob.ar](http://www.abc.gob.ar))
2. Acceder a la "plataforma ABC"
3. Seleccionar la opción "Mis Haberes"
4. Luego escoger en el menú la opción "Afip 4ta Categoría"
5. Seleccionar el año y el periodo que se quiera consultar
6. Si el agente no se encuentra registrado, deberá ingresar a "Registrarse" y completar los datos que el sistema le solicita
7. Si el agente olvidó su usuario o contraseña, o tiene dificultades para el acceso, puede comunicarse con la "Mesa de Ayuda" al teléfono 0800-222-6588 o vía mail [infoayuda@abc.gob.ar](mailto:infoayuda@abc.gob.ar)

### **3.4.- Opción Tope en Liquidación Anual / Final.**

En momento de practicarse la liquidación anual del impuesto a las ganancias o la respectiva liquidación final por cese de actividades, podrá surgir de corresponder un nuevo importe a retener, dado que a diferencia de los anticipos mensuales, estas liquidaciones no se aplica el tope de alícuota máxima del impuesto.

En tal sentido el agente podrá hacer uso de la opción que establece el art. 7 de la R.G. AFIP N° 4003/17, **notificándolo antes de practicarse alguna de las liquidaciones citadas**, y de ser aplicable, se efectuará la retención con el tope conforme a la mencionada R.G.

El agente deberá completar la Nota "**Solicitud de Tope en Liquidación Anual/Final**" que se adjunta en el portal ABC, la cual deberá ser entregada en el Departamento Impuestos y Tributos **antes de la liquidación correspondiente**, sin excepción.

 <p><b>Buenos Aires</b> Provincia</p>	<p><b>Dirección General de Cultura y Educación</b>  <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DE LA CUARTA CATEGORÍA</u>  Ingresos del Trabajo Personal en Relación de Dependencia  y Otras Rentas.</p>	<p>Actualización: Año 2017</p>
--	---	------------------------------------

#### 4.- CONSULTAS Y CAPACITACIÓN.

Por consultas sobre retenciones o mayor información del Régimen de Impuesto a las ganancias de la cuarta categoría, los agentes se podrán dirigir a:

**Subdirección Impuestos, Tributos y Tasas Municipales - Dpto. Impuestos y Tributos.**

Atención: Calle 13 entre 56 y 57 Primer Piso Oficina N° 8

Días y Horario: Lunes a Viernes de 8 a 13hs.

Teléfono: (0221) 429-7679

Correo electrónico: [impuestoscuartacategoria@abc.gob.ar](mailto:impuestoscuartacategoria@abc.gob.ar)

**Capacitación:** Los agentes de la DGCyE interesados en las **jornadas de capacitación gratuitas** sobre Impuesto a las Ganancias Cuarta Categoría, se podrán informar e inscribir en:

Centro de Formación en Administración Pública (CFAP)

Calle 55 N° 734 La Plata, Bs. As.

Teléfonos: (0221) 424-3773 / 424-6406

Correo Electrónico: [cfapgestion@gmail.com](mailto:cfapgestion@gmail.com)